Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00292– 00.
Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 07 julio 2022

Analizada la demanda no se cumple los requisitos del art. 82 y siguientes del CGP, los cuales fueron adicionados por la ley 2213 de 2022, por lo que a continuación se detalla:

1. No guarda relación los hechos y pretensiones con el titulo base de recaudo, dado que fue indicado que la arrendataria canceló las cuotas de administración desde el mes de septiembre de 2021, pero en el certificado expedido por el administrador se realiza el cobro de ese mes, por lo que se deberá esclarecer.

2. La demanda va dirigida contra la sociedad de Activos Especiales SAE SAS, situación que no resulta procedente dado que el titulo base de recaudo expedido por el administrador del conjunto solo indica que el

predio se encuentra en cabeza de Ivan Dario Montoya y Martha Cecilia Lozano Arguello.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las falencias advertidas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento, so pena de rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para proceso ejecutivo singular de mínima cuantía propuesto por Conjunto Torre Verde Parque Residencial con el NIT. 900668150-9 contra Martha Cecilia Lozano Arguello con cc Nro. 52.116.565, Ivan Dario Montoya Sarmiento con cc Nro. 7.557.090 y Sociedad De Activos Especiales SAE S.A.S con NIT 900265408-3, , Por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco [5] días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Yenny Lorena Jaramillo Duque c.c. 1.053.815.428 y T.P. 286.608 del CSJ, para que represente a la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido.
/Egh

Se notifica por estado el 08 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf1ce446283ca7b8513bd0dc740beb00686d873229fa96a572daf9abcae7a9c**
Documento generado en 07/07/2022 10:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica